

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

**PLENO
24 DE FEBRERO DE 2016**

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE HUELVA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Semana Santa de Huelva, que ancla sus orígenes en el siglo XVI, se ha convertido en el acontecimiento cultural, social, religioso y patrimonial más importante de cuantos se celebran en la ciudad. Uno de los momentos del año más intensos de la capital, esperado no sólo por los cofrades, sino por todos los onubenses en general.

La Semana Santa es la eclosión religiosa de un pueblo, el mayor acontecer artístico y litúrgico de la ciudad; una ciudad como Huelva, que en esas fechas se convierte en templo en el que se muestra el indudable valor artístico y patrimonial de las tallas que conforman la Semana Mayor.

En Huelva, la Semana Santa constituye un bello y armonioso conjunto donde se entremezclan arte, historia, tradición y fe. Sus imágenes, en su mayoría esculturas de gran valor artístico, los bordados de sus mantos y palios, y la platería y entalladura, son un fiel reflejo del rico patrimonio artístico que posee nuestra Semana Mayor, que hoy brilla más que nunca.

La Semana Santa de Huelva se puede enorgullecer hoy de ser una de las mejores de Andalucía y de España. En ello, ha tenido mucho que ver la gran labor que desarrollan nuestras cofradías y hermandades a lo largo del año para que todo luzca con el mayor esplendor. Es de destacar, además, el trabajo que realiza el Consejo de Hermandades de la ciudad, un órgano que ha sabido aglutinar y vertebrar a las cofradías siempre con el bien común de nuestra Semana Santa como meta.

Pero, por encima de todo, nuestra Semana Mayor es grande por la masiva participación de los onubenses, que se implican de lleno en ella, convirtiéndola en el acontecimiento que más ciudadanos concentra en la calle a lo largo del año. Ello conlleva un importante impacto socioeconómico en la ciudad, a la que cada año acuden, además, un mayor número de turistas atraídos por la combinación de belleza de nuestros desfiles procesionales y la cercanía de las playas.

De esta forma, la Semana Santa se ha convertido con el paso de los años en uno de los mejores escaparates de promoción turística de la ciudad, que durante esos días recibe a un gran número de visitantes. La declaración como Fiesta de Interés Turístico

Nacional, en este sentido, ayudaría a ahondar en este aspecto esencial de nuestra Semana Mayor para la capital.

El Grupo Popular entiende, con todo lo dicho, que la Semana Santa de Huelva es una de las principales señas de identidad de los onubenses. Por ello, consideramos que el Ayuntamiento tiene la obligación de seguir trabajando por realzarla cada día más. Potenciarla y defenderla es tarea de todos, porque es la implicación de la sociedad onubense en nuestras tradiciones la que consigue reforzarlas y engrandecerlas.

Gracias a su indudable valor, la Junta de Andalucía declaró (a iniciativa y solicitud de este Ayuntamiento y por Resolución del 23 de septiembre de 2003) nuestra Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, que era la denominación usada en esa fecha para las Fiestas de Interés Turístico de Andalucía, un reconocimiento de carácter exclusivamente regional.

Además, esta declaración regional se vio reforzada por la Junta de Andalucía por medio de la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la se declaró Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía de manera genérica, englobando a todas las celebraciones de las localidades y municipios de la comunidad.

En este sentido, el Grupo Popular considera que nuestra Semana Santa debe aspirar a más, por lo que reclama al Ayuntamiento que inicie los trámites oportunos ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Gobierno de España para que sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, habida cuenta de que entendemos que cumple de manera sobrada con los requisitos exigidos para la consecución de tal fin, además de por los indudables beneficios económicos y promocionales que tal consecución conllevaría. Una declaración que destacaría la repercusión de nuestra Semana Santa no sólo en Andalucía, sino en todo el país.

Las declaraciones de Fiestas de Interés Turístico Nacional se regulan en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo de 2006, en la que se establecen una serie de requisitos para que una determinada fiesta pueda obtener tal catalogación. Entre ellos, destaca el hecho de que para que una fiesta pueda ser declarada de Interés Turístico Nacional deberá haber sido declarada de Interés Turístico por parte de la comunidad autónoma desde hace al menos cinco años, como es el caso de la Semana Santa de Huelva.

La citada Orden dispone, además, que se tendrá especialmente en cuenta aspectos como la antigüedad de la celebración de la fiesta, su continuidad en el tiempo, su arraigo en la localidad (participación masiva, agrupaciones que la respalden, etc.), la originalidad y diversidad de los actos que se realicen, así como su valores culturales y de tradición popular, y su atractivo turístico.

El Grupo Popular entiende que la Semana Santa de Huelva cumple con creces estos requisitos exigidos por el Ministerio, por lo que debe ser una aspiración de la ciudad que se obtenga tal catalogación, de la que ya disfrutaban en Andalucía localidades

como Cabra, Jerez, Riogordo y Baena; y fuera de nuestra comunidad ciudades como León, Ciudad Real, Teruel, Mérida, Badajoz, Burgos o Logroño, entre otras. Además, esta catalogación nos permitiría en un plazo de cinco años, tal y como se regula en la Orden, poder aspirar a que nuestra Semana Santa sea declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional, como ya ocurre con las Semanas Santas de Málaga, Sevilla o Granada. Un objetivo que desde este Grupo Municipal consideramos también irrenunciable.

En la citada Orden se especifica que podrán solicitar las declaraciones de Fiesta de Interés Turístico Nacional las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial tengan lugar, así como otras entidades públicas o privadas de dicho ámbito territorial o de las localidades en que se celebren. En cualquier caso, las solicitudes deben ir siempre acompañadas de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la localidad en que se celebre y de un informe de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial tenga lugar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopte el siguiente:

ACUERDO:

El Ayuntamiento iniciará los trámites oportunos ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Gobierno de España para que la Semana Santa de Huelva sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, mediante la solicitud de la declaración acompañada del acuerdo plenario, de la memoria explicativa al efecto y del informe que deberá solicitarse a la Junta de Andalucía y que ésta deberá elaborar obligatoriamente, de acuerdo al procedimiento regulado en la Orden Ministerial ITC/1763/2006, de 3 de mayo de 2006.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintinueve votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre declaración de la Semana Santa de Huelva como Fiesta de Interés Turístico Nacional anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE APOYO A LOS ENFERMOS CELÍACOS DE HUELVA.

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

2.- *Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Huelva a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.*

3.- *Favorecer el desarrollo de actividades que impulsen la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los onubenses, impulsadas por el propio Ayuntamiento además de fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.*

4.- *Incluir en la página oficial de este Ayuntamiento www.huelva.es aquellos establecimientos hosteleros que han incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad.*

5.- *Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.*

6.- *Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales.*

7.- *Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias.*

8.- *Que la Delegación de Participación Ciudadana le ceda al colectivo un espacio de manera permanente en alguna dependencia municipal, para sus reuniones informativas, charlas, convivencias y aquellas actividades que necesiten organizar.*

9.- *La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos los enfermos celíacos, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre apoyo a los enfermos celíacos de Huelva anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

2º.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Huelva a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

3º.- Favorecer el desarrollo de actividades que impulsen la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los onubenses, impulsadas por el propio Ayuntamiento además

de fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.

4º.- Incluir en la página oficial de este Ayuntamiento www.huelva.es aquellos establecimientos hosteleros que han incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad.

5º.- Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.

6º.- Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales.

7º.- Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias.

8º.- Que la Delegación de Participación Ciudadana, en el marco de las necesidades de espacios posibles que tienen las asociaciones y entidades de la ciudad, y con arreglo a la normativa aplicable, ceda en lo posible al colectivo afectado un espacio en alguna dependencia municipal, para sus reuniones informativas, charlas, convivencias y aquellas actividades que necesiten organizar.

9º.- La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos los enfermos celíacos, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.

10º.- Que la oferta educativa y de divulgación informativa se enmarque en el Plan de Salud Municipal y en el Plan Municipal de la Infancia.

11º.- Que el Ayuntamiento estudie dar un tratamiento especial, asimilable al de las familias numerosas, para aquellas familias que tengan al menos dos enfermos celíacos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

“En fecha 25 de noviembre de 2015 el Pleno de la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública mediante Anuncio inserto en el BOP núm. 62 de 14 de diciembre de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa

Consistorial y en la página web de la Corporación (Portal de Transparencia) por plazo de 30 días, habiéndose presentado sugerencias al mismo, una suscrita por la Concejala de Participación Ciudadana D^a M^a José Pulido Domínguez, y otra por el Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. actuando en representación de dicha entidad.

La planteada por la Concejala de Participación Ciudadana sugiere lo siguiente:

- 1. Revisar toda la ordenanza utilizando Lenguaje no sexista.*
- 2. Artículos 5.2.b y 13.1 supresión del término Ayuntamiento. Quedando de la siguiente forma: Página Web. w.w.w.huelva.es.*
- 3. Suprimir el digito 1 del artículo 16, ya que el mismo no tiene más apartado*
- 4. Artículo 25: Reordenar el listado de materias. Fundir el apartado a) y el d). Agrupar las que se refieren a urbanismo y las que contengan aspectos de medio ambiente.*

Por lo que el artículo 25 quedaría redactado de la siguiente forma:

- a) Plan general de Ordenación Urbana (PGOU). Modificaciones aprobadas del PGOU y los planes parciales aprobados.*
- b) Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y actuaciones urbanísticas en ejecución.*
- c) Usos y destinos del suelo*
- d) Normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento*
- e) Proyectos, pliegos y criterios de licitación de las obras publicas*
- f) Modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes.*
- g) Empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas*
- h) Empresas que han realizado las obras publicas más importantes.*
- i) Obras más importantes de Infraestructura que están en curso*
- j) Obras de infraestructura realizadas, y/o las aprobadas pendientes de ejecución*

- k) *Inversión de Infraestructura por habitante*
- l) *Proporción de ingresos del Urbanismo.*
- m) *Políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente*
- n) *Estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.*

La suscrita por el Sr. Gerente de Aguas de Huelva, S.A. plantea lo siguiente:

1. *En primer lugar, que la diversidad de entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza (art.2), sometidos “ex lege” a diversos marcos jurídicos en su actuación ordinaria podría ocasionar disfunciones y dudas interpretativas en su aplicación que, a su juicio, podrían quedar dilucidadas mediante la distinción de lo que se considera “Administración pública” (Ayuntamiento y entidades de derecho público dependientes) de lo que es meramente sector público municipal (empresas mercantiles, entre otras entidades), sobre todo, a fin de determinar la aplicación de las disposiciones de publicidad activa de la información (Capítulo III), derecho de acceso a la misma (Capítulo IV), reclamaciones y régimen sancionador (Capítulo VI), evaluación y seguimiento (Capítulo VII), y medidas de ejecución (Disposición Transitoria Única), evitándose así que las regulaciones estrictamente administrativas puedan entenderse aplicables a entidades que se rigen en su funcionamiento y operativa por el derecho privado.*
2. *Manifiesta también dudas en cuanto a la aplicación del art. 15, si es sólo predicable del Ayuntamiento o de todas las entidades incluidas en el ámbito de la Ordenanza, considerando excesivos los plazos de mantenimiento de la publicidad, por cuanto, según sostiene, pudieran ser contrarios a las normas aplicables en cada caso, sugiriendo una nueva redacción del apartado 3 letras c) y d) en el sentido expresado en el art. 36.1 de la ley 1/2014 de transparencia de Andalucía (conservación de la información sólo en los términos previstos en la normativa vigente)*
3. *Expresa la improcedencia de proceder a la publicación de “los informes internos de los órganos de asesoramiento jurídico o intervención” (o equivalentes), considerando que no pueden ser de utilidad a terceros que no gocen de la condición de interesados en el procedimiento administrativo, y por ser una previsión contraria al propio art. 18 de la Ordenanza, que regula las causas de inadmisión de las solicitudes de información pública, y que contempla la inadmisión, entre otros, de los “informes internos”. Entiende, además, que éstos constituyen documentación que no debe ser objeto de información pública porque su conocimiento general puede resultar improcedente, máxime cuando son emitidos en procedimientos en curso y, especialmente, en los litigiosos.*

4. Finalmente, y por lo que respecta al régimen jurídico de la “Evaluación y seguimiento” se solicita que se describa someramente el contenido básico que han de tener los denominados “Planes plurianuales y Memoria anual de evaluación y seguimiento”, sus objetivos y el procedimiento de elaboración.

Visto el informe que, con fecha 21 de enero de 2016, emite el Secretario General, favorable a la estimación de la sugerencia planteada por D^a M^a José Pulido Domínguez.

Visto igualmente el informe que, con fecha 2 de febrero del mismo año, emite también el Sr. Secretario, a propósito de la alegación de Aguas de Huelva, S.A., en el que se recoge lo siguiente:

“PRIMERO. Efectivamente, aunque la Ordenanza se aplica genéricamente a todas las entidades que conforman el sector público local, el alcance de las obligaciones de publicidad activa debe adaptarse al diferente régimen jurídico, organizativo y funcional de cada entidad.

A tal fin, entiendo que debería añadirse a la redacción de los arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ordenanza que regulan las obligaciones específicas de la publicidad activa, la siguiente dicción, en un punto primero, “Las entidades enumeradas en el art. 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a las siguientes materias, en la medida que les sea aplicable, atendiendo al ámbito de sus competencias, su organización singular y el régimen jurídico que regula su funcionamiento”.

SEGUNDO. Ningún problema plantea, por el contrario, y en el entendido anterior, la aplicación de los preceptos de la Ordenanza relativos al “derecho de acceso a la información”, “reclamaciones y régimen sancionador”, “evaluación y seguimiento”, y “medidas de ejecución”, con la consiguiente adaptación a las peculiaridades de cada entidad. Lógicamente, la tramitación de los procedimientos sancionadores administrativos por infracciones a lo dispuesto en la Ordenanza y la imposición de sanciones sólo corresponderá al Ayuntamiento de Huelva, a instancias, en su caso, de las entidades dependientes.

TERCERO. En cuanto a lo dispuesto en el art. 15, que resulta de aplicación a todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, precepto en el que se regulan los plazos en que debe mantenerse publicada la documentación pública, no vemos ningún inconveniente en incluir un apartado que establezca la previsión de que dichos plazos generales se entienden sin perjuicio de aquéllos que pudieran preverse de forma imperativa en las normas específicas que regulen cada una de las materias.

***CUARTO.** De igual forma, el planteamiento sobre la improcedencia de publicar los informes internos debe aceptarse, suprimiéndose de la Ordenanza, porque además de contradecir los términos de la misma, su utilidad general es escasa, su legalidad más que dudosa, y por ser prácticamente inviable publicar la cantidad de informes que se elaboran a diario en el propio Ayuntamiento.*

***QUINTO.** Finalmente, y en cuanto a lo establecido en la Ordenanza respecto de la elaboración de Planes y Memorias anuales de evaluación y seguimiento, si se considera que su contenido no está suficientemente concretado, habrá que estar a las instrucciones que el Ayuntamiento, en cuanto Administración tutelante en materia de transparencia, y al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Única “Medidas de ejecución”, pudiera adoptar en orden a la aplicación de la misma.*

*La Alcaldía **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1º. Estimar la sugerencia formulada por la Concejala de Participación Ciudadana, en los términos en que ha sido planteada.*
- 2º. Estimar parcialmente las sugerencias planteadas por la Entidad Aguas de Huelva, S.A. en los términos recogidos en el informe emitido por la Secretaría General.*
- 3º. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento, con las correcciones que derivan de la estimación de las sugerencias referidas.*
- 4º. Proceder a la publicación del mismo en el BOP, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

MOCION

- 1. Que se elabore un decreto para la inclusión de cláusulas sociales, medioambientales y de igualdad (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inclusión sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inclusión, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo) en las contrataciones que se realicen desde este Ayuntamiento.
Dichos criterios tenderán a valorarse en un mínimodel 60% sobre la puntuación total.*
- 2. Que se valore en los pliegos de contratación a las empresas de Economía Social y/o Solidarias que desarrollen su trabajo con personas en proceso de inclusión social.*
- 3. En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, la política de igualdad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.*
- 4. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore cláusulas sociales y medioambientales”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre inclusión de criterios sociales y mediambientales en la contratación pública de este Ayuntamiento anteriormente transcrita, con las enmiendas planteadas en el transcurso del debate, y en su virtud:

1º. Que se elabore un decreto que apruebe instrucciones para la inclusión, en el marco de la legalidad vigente, de cláusulas sociales, medioambientales y de igualdad (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inclusión sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inclusión, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo) en las contrataciones que se realicen desde este Ayuntamiento.

Dichas instrucciones deberán ser informadas, previamente, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento.

2º. Que se valore en dicha instrucción, y en el marco de la legalidad vigente, la posible inclusión en los pliegos de contratación a las empresas de Economía Social y/o Solidarias que desarrollen su trabajo con personas en proceso de inclusión social.

3º. En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse, en el marco de la legalidad vigente, criterios que permitan

identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, la política de igualdad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A LOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN.

MOCION

1.-Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal a las movilizaciones y a la huelga que llevan a cabo los intérpretes de lenguaje de signos de Canal Sur TV en defensa de sus puestos de trabajo y de unas condiciones laborales dignas.

2.-Instar a la Junta de Andalucía a la realización de las actuaciones oportunas para que por parte de la RTVA se sienten a dialogar para la solución inmediata del conflicto laboral que viene manteniendo actualmente la plantilla de los servicios de interpretación de lengua de signos de Canal Sur TV subcontratada actualmente a través de la empresa SEPROTEC.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para que la interpretación de lengua de signos en Canal Sur TV S.A sea realizada directamente por Canal Sur TV S.A. creándose el correspondiente departamento antes del 1 de junio de 2016”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a los intérpretes de lengua de signos de Canal Sur Televisión anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

“PRIMERO: La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los envases usados y residuos de envases, comenzando por su

recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos envases en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de envases respecto a los originados por la gestión ordinaria de los residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de envases.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

- a) Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.*
- b) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.*
- c) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este reglamento y en la legislación sectorial específica.*
- d) Se concreten los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.*
- e) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufragan íntegramente su coste,*

acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

CUARTO: En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA han suscrito un Convenio Marco con fecha de 17 de marzo de 2015, que supone un avance en la eficiencia de los sistemas de recogida selectiva de los residuos de envases que redundará en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por Ecoembalajes España, SA, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

Una vez expuesto el contenido del citado Convenio Marco, que se adjunta, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA. en la modalidad que al efecto se indica en el documento de “información relativa a la adhesión”.

2º) Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a Ecoembalajes España, SA.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, vota en contra el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

“PRIMERO: El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), comenzando por surecogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que, entre otras cuestiones, se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión a las entidades locales.

CUARTO: En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras han suscrito un Convenio Marco con fecha de 12 de enero de 2015, que supone una mejora respecto al anterior Convenio Marco de 2008 en muchos aspectos, especialmente supone para avances en la eficacia de los sistemas de recogida y almacenamiento selectivo de los RAEE que redundará en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por los Sistemas Colectivos de Gestión, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

Una vez expuesto el contenido del citado Convenio Marco, que se adjunta,

PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

2º) Autorizar al Presidente/a a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

“Dada cuenta de la necesidad de adecuar la normativa municipal sobre animales a una concienciación ciudadana cada vez más extendida, que persigue se acabe definitivamente con el maltrato de los animales que conviven con el hombre, al tiempo que se aumente la sensibilidad ciudadana hacia comportamientos más civilizados y acordes con las características propias de una sociedad moderna.

A la vista de esta nueva concepción, que fundamenta las relaciones de convivencia entre el hombre y los animales en la existencia de unos derechos propios de éstos, que han de ser respetados, así como en la necesaria educación del ser humano, desde su infancia, en el reconocimiento y protección de esos derechos del animal en cuanto que seres sensibles.

Dada cuenta de las especificidades que merece la regulación normativa de los denominados animales potencialmente peligrosos, a objeto de hacer posible la protección del ciudadano frente a los posibles ataques y agresiones de que pudiera ser objeto por parte de aquéllos.

Visto el texto de la Ordenanza elaborado desde el Departamento de Medio Ambiente que responde fielmente a las expresadas consideraciones, tanto en relación a

los animales de compañía como en lo que respecta a las particularidades de los potencialmente peligrosos.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente en relación a citada Ordenanza, de fecha 9 de febrero de 2016.

Por las consideraciones expuestas, la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA DE ACUERDO en el siguiente sentido:

Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, cuyo texto se adjunta, con apertura de un trámite de información pública y de audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Huelva, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en el supuesto de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el referido plazo.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos,

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA H-30.

MOCIÓN

1º) Poner en conocimiento del Ministerio de Fomento, a través de la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, la grave situación de la vía de servicio de la Autovía H-30 en el tramo que transcurre desde los campos deportivos de la Federación Española de Fútbol hasta el Hospital Vázquez Díaz, que se define en los antecedentes de esta Moción.

2º) Instar al Ministerio de Fomento se tomen las medidas oportunas para que queden subsanadas las deficiencias que se han señalado, a saber:

- La reposición del alumbrado en la mencionada vía,*
- La mejora de los arcones a fin de favorecer el tránsito peatonal por las márgenes de la misma, o bien la construcción de acerado.*

3º) Solicitar al Ministerio de Fomento se informe a este Ayuntamiento, a la mayor brevedad, del calendario de realización de las mencionadas actuaciones.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación de la vía de servicio de la autovía H-30 instando al

Ministerio de Fomento al mantenimiento y reparación de la misma en los justos términos en que ha sido planteada

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES ABANDONADOS EN LA BDA. DE EL HIGUERAL.

ACUERDOS:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento requerirá a los propietarios o detentadores de los solares abandonados de El Higueral para que, en un plazo no superior a un mes desde ese requerimiento, cumplan con la obligación que tienen de limpiar sus parcelas y mantenerlas en condiciones de seguridad y salubridad, adoptando las medidas necesarias para ello.*
- 2. En el caso de seguir incumpléndose estas obligaciones una vez excedido el plazo establecido en el oportuno requerimiento, el Ayuntamiento pondrá en marcha una actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria, para garantizar el mantenimiento de los solares en condiciones óptimas de seguridad y salubridad para los vecinos, imputándoles a los propietarios o detentadores el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre limpieza y mantenimiento de los solares abandonados en la Bda. del Higueral anteriormente transcrita, con las enmiendas planteadas en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. El Pleno del Ayuntamiento requerirá a los propietarios o detentadores de los solares abandonados de El Higueral para que, en un plazo no superior a un mes desde ese requerimiento, cumplan con la obligación que tienen de limpiar sus parcelas y mantenerlas en condiciones de seguridad y salubridad, adoptando las medidas necesarias para ello.

2º. En el caso de seguir incumpléndose estas obligaciones una vez excedido el plazo establecido en el oportuno requerimiento, el Ayuntamiento pondrá en marcha una actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria, para garantizar el mantenimiento de los solares en condiciones óptimas de seguridad y salubridad para los vecinos, imputándoles a los propietarios o detentadores el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan”.

3º. Las medidas recogidas en los puntos anteriores se harán extensivas a todos los solares de la ciudad que se encuentren en similares circunstancias de inseguridad e insalubridad que las denunciadas en la Bda. del Higueral.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, PARA QUE SE PROCEDA A CONVOCAR UN CONCURSO DE IDEAS PARA EL SELLADO Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE EMBARCADERO DE MINERALES DE LA COMPAÑÍA RÍO TINTO Y LA ORDENACIÓN DE SUS ZONAS ALEDAÑAS.

MOCIÓN:

1.- Para que se proceda a convocar desde el Ayuntamiento, junto con la Autoridad Portuaria de Huelva y coordinado por el Colegio de Arquitectos, un concurso de ideas arquitectónico a nivel internacional que ponga en valor, el sellado y/o la reconstrucción del tramo afectado del BIC Muelle Embarcadero de Minerales de la compañía Río Tinto, su integración en el paisaje urbano y natural de Huelva, como el encuentro urbano del muelle portuario de Levante con el nuevo paseo marítimo que sirva de hito para el inicio de la integración Puerto-Ciudad.

2.- Que las propuestas del concurso de ideas sean convenientemente publicitadas e informadas a la población y finalmente valoradas por la ciudadanía, mediante un cauce de participación que se habilite para ello”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre convocatoria de un concurso de ideas para el sellado y/o reconstrucción del Muelle Embarcadero de Minerales de la Compañía Río Tinto y la ordenación de sus zonas aledañas anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. ACTUALMENTE HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA CONSISTENTE EN LA TRANSFERENCIA DEL “KNOW HOW” (SABER HACER).

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la interpretación del contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil “Aquagest Andalucía, S.A”, actualmente denominada “Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A”, para la gestión del servicio público del ciclo integral del agua de la ciudad de Huelva, mediante la modalidad de sociedad de economía mixta, (Expte. 67 bis/2010), concretamente respecto de la prestación accesoria incluida en la propuesta económica que forma parte del contrato: “ transferir a la sociedad el “saber hacer” y ello mediante la asunción de la gerencia de la sociedad, recibiendo anualmente como contraprestación el porcentaje de 10% (fijo) sobre la recaudación anual bruta del servicio de gestión,

administración y control del ciclo integral del agua, excluidos impuestos y canon de inversiones. (Esta retribución estará comprendida entre el 1% y el 10% de la cifra de facturación en agua que se alcance en el año objetodel canon, una vez deducido el canon de inversiones e impuestos.)”, a efectos de determinar si en ella se encuentra incluida la retribución del Gerente.

SEGUNDO: Proponer como interpretación de la referida cláusula la de considerar que la retribución del gerente de la sociedad, debe ser asumida por el contratista, no debiendo recaer sobre la empresa de economía mixta, por tratarse de una obligación contractual asumida por el adjudicatario frente a la Administración contratante, todo ello de conformidad con los informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación conformado por el Secretario General y del Interventor transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

TERCERO.- Comunicar a la Entidad “Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A” la presente resolución y otorgarle un plazo de cinco días hábiles para manifieste lo que estime oportuno”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, y por tanto por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE R.S.U. Y PAPELERAS DE “VOLCONSA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.” A LA UTE “EXPERTOS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L. Y URBE SBD S.L.”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Liquidar las obligaciones económicas derivadas de la cesión del contrato, del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva, adjudicado a la entidad “Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.”, y cedido a la UTE “Expertus Multiservicios del Sur S.L” y “Urbe SBD, S.L, conforme a los informes emitidos por el Técnico Municipal D. Manuel Garrido Gómez de fecha 22 de enero de 2014, la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 11 de enero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en la Sentencia nº394/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Huelva, de fecha 16 de noviembre de 2015 y aceptada por los administradores concursales, cuyo desglose es el siguiente:

- Facturas pendiente de pago: 749.460,84 €.*
- Intereses de demora a la fecha de la cesión 163.534,68 €, sin incluir en la base de*

cálculo el IVA.

- Importe a deducir de 204.453,72 € en relación con la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Aceptar que el cálculo de los intereses de demora son provisionales, debiendo actualizarse a la fecha del pago del principal.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los Administradores Concursales”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE ANULACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO, AL HABERSE DECLARADO DESIERTA LA LICITACIÓN CELEBRADA Y ASUMIR NUEVO COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular el compromiso de gastos acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de con fecha 30 de septiembre de 2015, al haberse declarado desierto y archivado el expediente del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 20/2015), si bien respecto del año 2016 deberá dejarse retenido 175.000€, correspondientes a los gastos de la licitación del nuevo expediente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2017 y 2018 (del 1 de enero al 30 de junio), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina al Ayuntamiento el contrato del suministro de

energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 2/2016); si bien para el ejercicio 2016 se ha de practicar la correspondiente retención de créditos por importe de 175.000,00 euros y para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para parte del ejercicio 2018 (del 1 de julio al 31 de diciembre) y 2019 (del 1 de enero al 30 de junio); según las cuantías que a continuación se señalan:

Presupuesto 2017: 350.000,00 euros.

Presupuesto 2018 (del 1 de enero al 30 de junio): 175.000,00 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28°. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO: Prorrogar forzosamente el contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 41/2009), del que la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L. es adjudicataria, con efectos desde el 6 de marzo al 5 de mayo de 2016 y subsidiariamente hasta la formalización del nuevo contrato, por un importe máximo de 500.000,00 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, el Concejal de

MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y se abstienen los tres concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva incorpore en el Plan de Servicios Sociales para el año 2016 un tratamiento específico e individualizado al fenómeno escolar conocido como acoso escolar o bullying.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva convoque a los centros escolares, a la Junta de Andalucía y a los representantes de padres y alumnos de Huelva con el fin de implementar las mejores prácticas en materia de prevención y técnicas eficaces de intervención contra el acoso escolar.

3. La Puesta en marcha de una campaña informativa “CONTRA EL ACOSO ESCOLAR”, en todas sus modalidades, con el fin de concienciar, prevenir e informar sobre esta materia en todos los centros docentes de la ciudad, y que dicha campaña sea impartida por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en colaboración con los profesionales de la Delegación de Educación en Huelva, (policía local, autonómica, nacional y guardia civil)”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre prevención del acoso escolar anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL APARCAMIENTO DEL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

MOCIÓN

- Que el Ayuntamiento de Huelva recupere para la gestión pública el parking colindante con el Hospital Juan Ramón Jiménez.

- Que se hagan las gestiones oportunas para recuperar la parcela colindante al parking privado del Hospital Juan Ramón Jiménez de 13.083 m2, para generar nuevas bolsas de aparcamientos.

- Que se ponga a disposición del personal de Hospital, el 60% de las plazas del parking, con un coste mensual de 6€ mensuales (el coste para los residentes de la zona naranja)

- Que se establezca un precio simbólico similar para el resto de usuarios del Hospital”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV- CA sobre el aparcamiento del Hospital Juan Ramón Jiménez de esta ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.